



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0170 - 2020-MDC/A

Cachachi, 28 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI

VISTO:

INFORME N° 002-2020-MDC/CS, de fecha 28 de octubre del 2020 el Comité de Selección de AS-DU 114 2020-SM-6-2020-MDC, OPINIÓN LEGAL N° 092 - 2020-MDC/OAJ, fecha 28 de octubre del 2020, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. establece que es atribución del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° de la norma precitada señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con INFORME N° 002-2020-MDC/CS, de fecha 28 de octubre del 2020 el Comité de Selección de AS-DU 114 2020-SM-6-2020-MDC, comunica:

1. Con fecha 27 de octubre de 2020 se convocó el procedimiento de selección de la referencia, en sentido de la revisión de las bases publicadas en el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN de las Bases del procedimiento de selección, se tiene lo siguiente:

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN	
EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)	
FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	100 puntos
Exigencias: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) veces el VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la prestación de servicios de consultoría de diagnóstico o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad
Asignación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de los comprobantes de pago o recibos de servicios y su respectiva conformidad de prestación o del comprobante de pago con cancelación de acuerdo documental y fehaciente, con visado de depósito, nota de adeudo, recibo de entrega de cuenta, cualquier otro documento.	M >= 3° veces el valor referencial: 100 puntos M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



2. Hacer de su conocimiento que el Comité de Selección no tomó en cuenta lo Normado en el DU -114-2020, ya que de acuerdo al DU-114-2020 Artículo 4.4. ítem iii) establece: Que el único Factor de Evaluación será el PRECIO

CONCLUSIÓN:

De lo anteriormente mencionado el COMITÉ DE SELECCIÓN solicita DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento Adjudicación Simplificada N° 06-2020-MDC/CS - Primera Convocatoria, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. Con Código Único de Inversiones N°2473525. y RETROTRAER HASTA CONVOCATORIA, de conformidad con el Artículo 44º numeral 44.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y para que de esta manera dar cumplimiento DU-1 14-2020 Artículo 4.4. ítem - iii. Asimismo, indicar que el Comité de Selección actuó y actúa en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, prescribe: numeral 44.1) El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2) El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída el recurso de apelación; siendo las causales cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Que, en conformidad al numeral 128.1 del artículo 128º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, al ejercer su potestad resolutoria, el Tribunal o la Entidad resuelve de una de las siguientes formas: (...) Literal e) Cuando verifique alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1 del artículo 44º de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Que, con Informe Legal N° 092-2020-MDC/OAJ, de fecha 28 de octubre del 2020, emitida por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina **PROCEDENTE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento Adjudicación Simplificada N° 06-2020-MDC/CS - Primera Convocatoria, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. Con Código Único**





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



de Inversiones N°2473525 y **RETROTRAER HASTA LA ETAPA CONVOCATORIA**, todo ello en virtud a lo indicado INFORME N° 002-2020-MDC/CS - Comité de Selección de AS-DU 114 2020-SM-6-2020-MDC, asimismo se encargue a la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y al comité de selección, conforme a sus atribuciones realizar las acciones pertinentes; finalmente recomienda que la entidad efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera fugar, de conformidad con el artículo 44º numeral 44.3) del

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Texto Único Ordenado de Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la NULIDAD de OFICIO de los actos del procedimiento ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2020-MDC/CS - Primera Convocatoria, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. Con Código Único de Inversiones N°2473525. y **RETROTRAER HASTA LA ETAPA CONVOCATORIA**; en consecuencia, **RETROTRAER** el referido procedimiento de selección hasta la etapa de **CONVOCATORIA**; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copias fedateadas y/o certificadas de los actuados del presente expediente a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Cachachi, a fin que, conforme a sus atribuciones, realice las acciones y procedimientos para el deslinde de responsabilidades y, de ser el caso, determine las responsabilidades administrativas correspondientes, esto conforme al numeral 44.3) del artículo 44º del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y al comité de selección, conforme a sus atribuciones realizar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, y Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE